

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 328 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Valle Plaza, contra la empresa “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 30 de noviembre de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: Despachar ejecución del cumplimiento de la sentencia en sus propios términos:

«Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Inés Valle Plaza, frente a la empresa demandada, “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, debo revocar y revoco la sanción impuesta a la trabajadora demandante, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que esta resolución despliegue todos los efectos oportunos en coherencia con la misma. Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir por los cinco días de suspensión de empleo y sueldo que ha cumplido, por un principal de 150,09 euros, más la cantidad de 9 euros en concepto de intereses y 15 euros en concepto de costas provisionales.»

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 30 de noviembre de 2010. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/46.739/10)